



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del tema: Ensayo

Parcial: I

Nombre de la Materia: Contratos Mercantiles

Nombre del profesor: Raúl Ramírez Cantoral

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5^{to}

INTRODUCCION

El **Derecho mercantil** es la rama del Derecho privado que regula el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de éstos.

La actividad mercantil está regulada por una serie de normas y principios de distinto origen y orden jerárquico que constituyen el Derecho Mercantil.

La jerarquía normativa, es decir, el orden de prevalencia de unas normas sobre otras, evita o solventa supuestos de colisión entre normas de distinto rango jerárquico.

UNIDAD I.- FUNDAMENTOS DEL DERECHO MERCANTIL

1.1.- LAS FUENTES DEL DERECHO MERCANTIL

La Ley Mercantil. - Sinónimo de Código de Comercio y leyes mercantiles especiales que integran (LGSM, ley del contrato de seguros, ley de títulos y operaciones de crédito, ley de quiebras, ley de navegación, ley de navegación, ley de marcas de comercio entre otras más.

La Costumbre Mercantil. - Validez general de las necesidades del comercio.

1.2.- RELACIÓN DEL DERECHO MERCANTIL CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO

Derecho Civil. - En relación a las obligaciones, contratos, denuncias, tribunales y juzgados competentes, así como la aplicación supletoria del Código Civil.

Derecho Penal. - En relaciones con los delitos, penas y medidas de seguridad de naturaleza comercial, así como violaciones e infracciones vinculadas con los comerciantes.

Derecho Empresarial. - En relación con marcas, patentes y franquicias.

Derecho Fiscal. - En relación con los impuestos, ingresos y su actividad ante el Fisco de la SHCP.

Derecho Laboral. - En relación con los contratos laborales y la relación de personas en jerarquía.

Derecho Internacional. - En relación con los comerciantes extranjeros y el Comercio Exterior.

1.3.- CAPACIDAD PARA EJERCER EL COMERCIO Y PARA CELEBRAR ACTOS DE COMERCIO.

Las personas que, teniendo capacidad legal para ejercer comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.

Las sociedades con arreglo de leyes mercantiles.

Las sociedades extranjeras, agencias y sucursales dentro del territorio y de acuerdo a la ley de la nación.

Las personas que hagan operaciones, labradores, comerciantes, fabricantes, almacenes, tiendas.

1.4.- CONCEPTO, CARACTERISTICAS Y FUENTES DEL DERECHO MERCANTIL

El Derecho Mercantil es la rama del Derecho Privado encargada de regular a las personas, relaciones y actos que tienen que ver con el intercambio de bienes y servicios, es decir, todas aquellas dinámicas de intercambio comercial.

Es un derecho profesional, Es un derecho individualista, Es un derecho de empresa, Es un derecho consuetudinario, Es un derecho progresivo, Es un derecho global y Es un derecho ordenador.

fuentes del derecho mercantil: Es todo aquello que se origina en su aspecto objetivo de norma o regla obligatoria de conducta y constituye, por lo tanto, el modo o forma especial como se desarrolla y desenvuelve esa rama del Derecho. Como lo son:

La ley, la costumbre y la jurisprudencia.

1.5.- CONTRATO MERCANTIL

Los contratos mercantiles: Son aquellos acuerdos de voluntades entre dos o más personas para producir o transferir derechos y obligaciones. Los contratos mercantiles se encuentran regulados por el Código de Comercio y demás leyes mercantiles, y a falta de disposición expresa, será aplicable el Código Civil en Materia Federal.

1.6.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

ELEMENTO DE EXISTENCIA:

Consentimiento, objeto y solemnidad.

ELEMENTOS DE VALIDEZ:

Capacidad, forma, ausencia del vicio de consentimiento y objeto.

ELEMENTOS DE EFICACIA:

Legitimación.

1.7.- ESTRUCTURA DE UN CONTRATO

- Proemio o Nombre y Cargo
- Declaraciones o Persona Física o Moral. u Objeto Social. o Personalidad. o Domicilio Legal.
- Clausulas o Indica Objeto, Precio y Costo.
- Suscripción o Lugar y Fecha. o Firma de las Partes.

1.8.- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS MERCANTILES

Las características de estos van a depender según el tipo de contrato que se celebre, sin embargo, existen características que son generales y aplicables a todos. Los contratos mercantiles:

Siempre serán onerosos.

Pueden ser de ejecución inmediata o de tracto sucesivo.

Bilaterales o multilaterales.

Son reales, solemnes y consensuales.

Pueden ser principales o accesorios de garantía.

Siempre estipulara alguna obligación de dar, hacer o no hacer, por la naturaleza del acto.

1.9.- REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS MERCANTILES, APLICACIÓN SUPLETORIA DEL DERECHO CIVIL

Art 2 del Código de Comercio. - A falta de disposiciones de este ordenamiento y demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las de derecho común en el Código Civil aplicable a la materia Federal.

Art 1858 del Código Civil. - Los contratos que no están reglamentados en este código, se regirán por las reglas generales de los contratos, por estipulaciones de las partes y en lo que fueren omisas.

1.10.- LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS MERCANTILES

La cesión de contrato consiste en transmitir a otra persona o entidad los derechos y deberes contraídos dentro de un acuerdo cerrado previamente con un tercero. Es decir, mediante la cesión de contrato, se está transfiriendo una posición jurídica activa y/o pasiva. Por ejemplo, puede tratarse de la cesión de la promesa de compraventa de un bien inmueble.

1.11.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MERCANTILES

Siguiendo la legislación mercantil, podemos clasificarlos en:

contratos de cambio

contratos auxiliares o de colaboración

contratos de previsión

contratos de guarda o custodia, depósito y el servicio bancario de cajas de seguridad.

contratos de crédito y contratos de garantía

1.12.- LOS CONTRATOS MIXTOS

Contratos mixtos: Son aquellos negocios jurídicos que se presentan como una pluralidad de prestaciones, características de varios contratos típicos en un contrato único, reunidas y coordinadas en un único esquema contractual por acción de una única causa mixta. La unidad de la relación contractual se puede derivar de la íntima conexión económica de las diferentes prestaciones, atendiendo a una sola finalidad económica-social.

CONCLUSION

Podemos concluir que el derecho mercantil se considera como un sistema de normas jurídicas que rige las actividades profesionales de los comerciantes, los actos de comercio y la actuación de las personas que los realizan, aunque carezcan de calidad mercantil.

El derecho mercantil realmente es amplio, en esta materia podemos encontrar lo que hace referencia a las sociedades mercantiles donde por el cual una o varias personas físicas o jurídicas acuerdan realizar sendas o aportaciones para conseguir un fin común. Cabe mencionar que estas sociedades mercantiles tienen como objetivo la realización de actos de comercio o, en general, una actividad sujeta al derecho mercantil.